



**Cédula de Seguimiento**

Mayo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Jalostotitlán
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS		
Observación número:	07 Técnica	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	02	Oficio de Solicitud de Descargo:	01-1222/2018

**Correctiva:**

- I. El H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con los **requisitos documentales que soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativas, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

**Preventiva:**

- I. El H. Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

**Elementos de Análisis**

**Antecedente Seguimiento 1:**

**Recomendación Correctiva:**

- I. El H. Ayuntamiento no hizo envío del soporte documental de haber llevado a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos por la Contraloría del Estado, que consiste en copia fotostática del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brindaron los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con los requerimientos de información.

Por lo anterior esta Recomendación se consideró **No Solventada**.

**Recomendación Preventiva:**

- I. El H. Ayuntamiento no hizo envío de la documentación comprobatoria de haber instruido al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia.

Por lo anterior esta Recomendación se consideró **No Solventada**.

**Documentación presentada Seguimiento 2:**

1. Oficio 01-1222/2018 de fecha 17 de abril de 2018, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, suscrito por el C. Alejandro Castañeda Villalvazo, Presidente Municipal Interino, mediante el cual menciona hacer envío del Acta emitida por el Órgano de Control Disciplinario del Municipio, en la que se asentaron las resoluciones al respecto de las Observaciones derivadas de la Auditoría AUD/DIR/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016.





**Cédula de Seguimiento**

Mayo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Jalostotitlán
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/REP-JALOSTOTITLÁN/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS		
Observación número:	07 Técnica	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	02	Oficio de Solicitud de Descargo:	01-1222/2018

2. Copia Simple de Acta V, de fecha 15 de noviembre de 2017, firmada por el P.T. José de Jesús González Gutiérrez, Encargado de Hacienda Municipal, el C. Alejandro Castañeda Villalvazo, Secretario Técnico, el Lic. César Omar Reynoso Gutiérrez, Primer Vocal y el C. Rubén Romo Vázquez, Segundo Vocal, en la que se asentó la realización de una segunda amonestación en contra de los ex servidores públicos L.A. Jorge Octavio Martínez Reynoso, Ex Presidente Municipal, el L.C.P. Rubén Pérez Lozano, Ex Encargado de Hacienda Municipal y el Ing. Víctor Martínez de Anda, Ex Director de Obras Públicas, al considerarlos responsables de las omisiones que dieron lugar las Observaciones derivadas de la auditoría AUD/DIR/REP-JALOSTOTITLÁN/2016 y tras haber ordenado una primera amonestación en el Acta III de fecha 28 de marzo de 2017 por incumplimientos normativos similares cometidos durante el uso de sus respectivas funciones.
  3. Notificación de fecha 17 de abril de 2018, mediante el cual se le informa al L.A. Jorge Octavio Martínez Reynoso, Ex Presidente Municipal, que como resultado de las investigaciones realizadas por el Órgano de Control Disciplinario, se le encuentra responsable de los hechos y acciones que dieron lugar a esta observación, emitida por la Contraloría del Estado y que tienen por resolución la Segunda Amonestación en su contra. Se asentó en el escrito que no se encontró al ex funcionario en su domicilio.
  4. Oficio 01-1205/2018, de fecha 16 de abril de 2018, dirigido al L.A. Jorge Octavio Martínez Reynoso, Ex Presidente Municipal, suscrito por el C. Arturo Carmona Romero, Secretario Técnico del Órgano de Control Disciplinario, mediante el cual hace de su conocimiento la segunda amonestación impuesta por el Órgano de Control Disciplinario debido a las faltas y omisiones que dieron lugar a las Observaciones emitidas por la Contraloría del Estado derivadas de la auditoría AUD/DIR/REP-JALOSTOTITLÁN/2016. Se asentó en el escrito que no se encontró al ex funcionario en su domicilio.
  5. Notificación de fecha 17 de abril de 2018, mediante el cual se le informa al L.C.P. Rubén Pérez Lozano, Ex Encargado de Hacienda Municipal, que como resultado de las investigaciones realizadas por el Órgano de Control Disciplinario, se le encuentra responsable de los hechos y acciones que dieron lugar esta observación emitida por la Contraloría del Estado y que tienen por resolución la Segunda Amonestación en su contra. Se asentó en el escrito que no se encontró al ex funcionario en su domicilio.
  6. Oficio 01-1206/2018, de fecha 16 de abril de 2018, dirigido al L.C.P. Rubén Pérez Lozano, Ex Encargado de Hacienda Municipal, suscrito por el C. Arturo Carmona Romero, Secretario Técnico del Órgano de Control Disciplinario, mediante el cual hace de su conocimiento la segunda amonestación impuesta por el Órgano de Control Disciplinario debido a las faltas y omisiones que dieron lugar a las Observaciones emitidas por la Contraloría del Estado derivadas de la auditoría AUD/DIR/REP-JALOSTOTITLÁN/2016. Se asentó en el escrito que no se encontró al ex funcionario en su domicilio.
  7. Notificación de fecha 17 de abril de 2018, mediante el cual se le informa al Ing. Víctor Martínez de Anda, Ex Director de Obras Públicas, que como resultado de las investigaciones realizadas por el Órgano de Control Disciplinario, se le encuentra responsable de los hechos y acciones que dieron lugar a esta observación emitida por la Contraloría del Estado y que tienen por resolución la Segunda Amonestación en su contra. Se asentó en el escrito que no se encontró al ex funcionario en su domicilio.
- Oficio 01-1207/2018, de fecha 16 de abril de 2018, dirigido al Ing. Víctor Martínez de Anda, Ex Director de Obras Públicas, suscrito por el C. Arturo Carmona Romero, Secretario Técnico del Órgano de Control Disciplinario, mediante el cual hace de su conocimiento la segunda amonestación impuesta por el Órgano de Control Disciplinario debido a las faltas y omisiones que dieron lugar a las Observaciones emitidas por la Contraloría del Estado derivadas de la auditoría AUD/DIR/REP-JALOSTOTITLÁN/2016. Se asentó en el escrito que no se encontró al ex funcionario en su domicilio.





DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

724

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Jalostotitlán
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS		
Observación número:	07 Técnica	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	02	Oficio de Solicitud de Descargo:	01-1222/2018

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
S/C	----	S/C	----

I. Una vez analizada la documentación enviada por el Órgano de Control Disciplinario del Municipio, que sustenta haber llevado a cabo una amonestación por escrito en contra de los Ex Servidores públicos que resultaron responsables de las omisiones que dieron lugar a esta Observación, se considera aclarada esta Recomendación.

Así mismo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del Programa, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

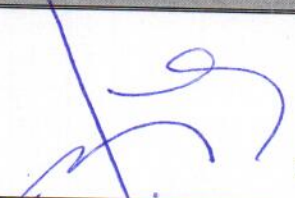
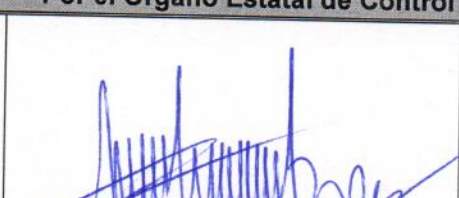
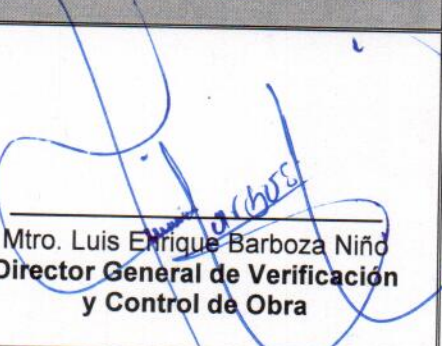
Recomendación Preventiva

Situación: Concluida

I. Siendo que el H. Ayuntamiento atendió la Recomendación Correctiva, sin presentar información para dar atención a la Recomendación Preventiva, tal como se recomendó en la Cédula de Observaciones y, toda vez que ésta representa un elemento adicional en beneficio del mismo Municipio para evitar la recurrencia en este tipo de irregularidad, con el objeto de agilizar los trabajos de seguimiento, la Contraloría del Estado da por concluidas las actividades en esta materia.

Por lo anterior, se considera esta Recomendación como **Concluida**, sin embargo, es importante señalar que es responsabilidad del H. Ayuntamiento la correcta aplicación de las acciones concretas de control interno y de las gestiones administrativas, en su momento sugeridas por el Órgano Estatal de Control a fin de evitar en lo sucesivo este tipo de observaciones.

Por el Órgano Estatal de Control

 Ing. Verónica Migueles Rodríguez <b>Coordinador de Obra</b>	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido <b>Director de Área de Obra Convenida</b>	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño <b>Director General de Verificación y Control de Obra</b>
---	--	---





Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO  
Dirección General de Verificación y Control de Obras  
Dirección de Área de Obra Convenida

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa rescate de espacios públicos, Ejercicio presupuestal 2015  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco

Octubre 2017

Observación Número: 01 Monto Observado: S/C

**Incumplimiento en Materia Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación**

OBRA:	MONTO	CONTRATISTA	CONTRATO	ESTADO ACTUAL
PARQUE LINEAL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL	\$1'390,118.00	ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES LAGUNA	2280/05-SEDATU/2015	TERMINADA Y OPERANDO
CENTRO DEPORTIVO LA ALAMEDA	\$1'009,882.00	ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES LAGUNA	2279/05-SEDATU/2015	TERMINADA Y OPERANDO
UNIDAD DEPORTIVA SOLIDARIDAD	\$1'350,000.00	ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES LAGUNA	2281/05-SEDATU/2015	TERMINADA Y OPERANDO

**OBSERVACION ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por el H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015, como resultado de la revisión del expediente unitario de los contratos señalados en la tabla anterior, **se observa que estos no se encuentra debidamente conformados, detectando también el faltante de la documentación que se detalla en el Anexo 1**, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable, complicando con esto la realización de la auditoría y la obtención de resultados, contraviendo:

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

*"Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:" ...*

*V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;*

*"XVII. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;"....*

*XXX. Atender la colaboración, requerimientos y apercibimientos fundados y motivados que les hagan las dependencias estatales, federales, municipales y organismos públicos descentralizados;*

En la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

**Artículo 74.-.....**

*"Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción....."*

Al respecto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala:

**Artículo 63.-.....**

*"Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento."*

**Correctiva:**

- I. El H. Ayuntamiento de Jalostotitlán **deberá llevar a cabo la integración del expediente unitario de cada uno de los contratos observados** y una vez conformados, deberá hacerlo del conocimiento a la Contraloría del Estado para su verificación, lo que pudiera





Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa rescate de espacios públicos, Ejercicio presupuestal 2015  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco

Octubre 2017

encausar al replanteamiento de esta auditoría, de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

- II. Así mismo, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con los requerimientos de información, **al no proporcionar los expedientes unitarios debidamente conformados, durante el proceso de la auditoría y demás que se deduzcan de la presente observación, por actos y omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativas, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Preventiva:

- I. El H. Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: 2851-05/2017

Documentación presentada:

1. Oficio 2851-05/2017 de fecha 31 de Agosto de 2017 dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito por el Ing. José de Jesús Romo Gutiérrez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual señala dar respuesta a las Observaciones derivadas de la Auditoría AUD/DIR/JAL/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016, realizada por este Órgano Estatal de Control, en atención a la Observación 01 Técnica.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o documentación, notifica que los expedientes de cada uno de los contratos observados se encuentran integrados para su verificación y hace envío de copia certificada de los documentos descritos en el anexo 01 de dicha Cédula.
2. Copia certificada de oficio sin número de fecha 12 de Junio de 2015, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Ing. Víctor Martínez de Anda, Director de Obras Públicas, mediante el cual informa que la obra Parque Lineal Fraccionamiento Jardines del Sol no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración a los ecosistemas.
3. Copia certificada del Programa de Ejecución de la obra Parque Lineal Fraccionamiento Jardines del Sol, firmado por el Ing. Víctor Martínez de Anda, Director de Obras Públicas Municipales, que muestra un periodo de ejecución de 16 semanas por un monto total de \$1,390,118.00.
4. Copia certificada de oficio sin número de fecha 17 de junio de 2017, dirigido al Ing. Víctor Martínez de Anda, Director de Obras Públicas, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Flores Laguna, Contratista, mediante el cual comunica que el Ing. Jorge Alejandro de la Torre Muñoz será el residente responsable de la obra Parque Lineal Fraccionamiento Jardines del Sol.
5. Copia certificada de oficio sin número de fecha 17 de junio de 2017, dirigido al Ing. Víctor Martínez de Anda, Director de Obras Públicas, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Flores Laguna, Contratista, mediante el cual comunica que Sr. Abel Martínez Godín será el Superintendente responsable de la obra Parque Lineal Fraccionamiento Jardines del Sol.
6. Copia certificada de Reporte de Ensaye de Compresión de Especímenes de Concreto por parte de la empresa Control e Ingeniería de Jalisco S.A. de C.V., firmado por el Ing. Eduardo Joel Rubio Ortiz, en el cual se muestran los resultados de las pruebas realizadas en el concreto de 6 diferentes elementos de la obra Parque Lineal Fraccionamiento Jardines del Sol.





Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa rescate de espacios públicos, Ejercicio presupuestal 2015  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/REP-JALOSTOTITLÁN/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco

Octubre 2017

7. Copia certificada de Oficio sin número de fecha 25 de diciembre de 2015 dirigido al Ing. Miguel Ángel Flores Laguna, Contratista, suscrito por el Ing. José de Jesús Romo Gutiérrez, Director de Obras Públicas, mediante el cual informa que se llevará a cabo el finiquito de la obra Parque Lineal Fraccionamiento Jardines del Sol el día 31 de diciembre de 2015 a las 12:00 hrs en las oficinas que ocupa Dirección de Obras Públicas.
8. Copia Certificada del Acta XXXIX, de fecha 12 de diciembre de 2013, firmada por el L.A. Jorge Octavio Martínez Reynoso, Presidente Municipal, el Lic. Óscar Ramírez Lomelí, Síndico Municipal, el Lic. Alfonso Díaz Lozano, Secretario Municipal y los 9 regidores miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Jalostotitlán, en la cual se asentó que por parte del pleno del Ayuntamiento se aprueba por unanimidad la priorización a las obras emanadas por la COPLADENUM 2013, dentro de las cuales se encuentran las obras motivo de esta observación: Parque Lineal Fraccionamiento Jardines del Sol, Centro Deportivo La Alameda y Unidad Deportiva Solidaridad.
9. Copia certificada del Programa de Ejecución de la obra Centro Deportivo La Alameda, firmado por el Ing. Víctor Martínez de Anda, Director de Obras Públicas Municipales, que muestra un periodo de ejecución de 16 semanas por un monto total de \$1,009,882.00.
10. Copia certificada de Reporte de Ensaye de Compresión de Especímenes de Concreto por parte de la empresa Control e Ingeniería de Jalisco S.A. de C.V., firmado por el Ing. Eduardo Joel Rubio Ortiz, en el cual se muestran los resultados de las pruebas realizadas en el concreto de 2 diferentes elementos de la obra Centro Deportivo La Alameda.
11. Copia certificada de Oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2015, dirigido al Ing. Miguel Ángel Flores Laguna, Contratista, suscrito por el Ing. Víctor Martínez de Anda, Director de Obras Públicas, mediante el cual informa que se llevará a cabo el finiquito de la obra Centro Deportivo La Alameda el día 30 de septiembre de 2015 a las 12:00 hrs en las oficinas que ocupa Dirección de Obras Públicas.
12. Copia certificada de oficio sin número de fecha 12 de Junio de 2015, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Ing. Víctor Martínez de Anda, Director de Obras Públicas, mediante el cual informa que la obra Unidad Deportiva Solidaridad no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración a los ecosistemas.
13. Copia certificada del Programa de Ejecución de la obra Unidad Deportiva Solidaridad, firmado por el Ing. Víctor Martínez de Anda, Director de Obras Públicas Municipales, que muestra un periodo de ejecución de 16 semanas por un monto total de \$1,350,000.00.
14. Copia certificada de Informe de las pruebas Relación de transformación, Polaridad, Diagrama Fosorial y Secuencia de Fases y Hermeticidad del tanque, de fecha 28 de agosto de 2015, realizadas por la empresa Laboratorio de Pruebas RTE, firmado por Diego Santillán García, Técnico de pruebas y Humberto García, Signatario, sin especificar la obra o contrato al que pertenece.
15. Copia certificada de Oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2015, dirigido al Ing. Miguel Ángel Flores Laguna, Contratista, suscrito por el Ing. Víctor Martínez de Anda, Director de Obras Públicas, mediante el cual informa que se llevará a cabo el finiquito de la obra Unidad Deportiva Solidaridad el día 30 de septiembre de 2015 a las 12:00 hrs en las oficinas que ocupa Dirección de Obras Públicas.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Observado	S/C	Solventado	Situación: No Solventada		
			----	Pendiente	S/C

- I. Derivado del análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento y de acuerdo al Acta de Sitio de fecha 05 de octubre de 2017, en la cual se asentó que este Órgano Estatal de Control verificó la adecuada conformación de los expedientes unitarios de cada una de las obras observadas, queda aclarada esta fracción de la presente Recomendación.
- II. El H. Ayuntamiento no hizo envío de la documentación requerida para la solventación de esta fracción de la presente Recomendación, que consiste en copia fotostática del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden los servidores públicos, como comprobación de haber llevado a cabo los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados en el desacato a la normatividad aplicable, motivo de esta Observación.





Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**  
Dirección General de Verificación y Control de Obras  
Dirección de Área de Obra Convenida

**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: Jalisco

**Programa:** Programa rescate de espacios públicos, Ejercicio presupuestal 2015  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco

Octubre 2017



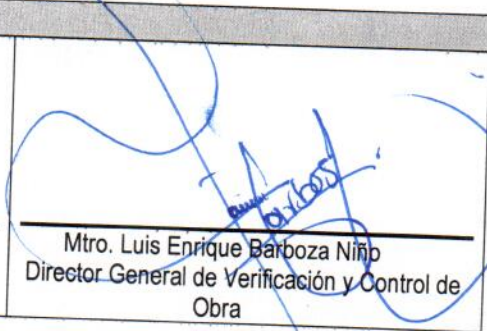
Por lo anterior, se considera **No Solventada** la presente Recomendación.

**Recomendación Preventiva**

**Situación:** No Solventada

i. El H. Ayuntamiento no hizo envío de la documentación requerida para la solventación de esta Recomendación, por lo que se considera como **No solventada**.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 <hr/> Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 <hr/> L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 <hr/> Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
--	--	---



Programa: Programa rescate de espacios públicos, Ejercicio presupuestal 2015  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco

Octubre 2017

Monto Observado: S/C

Observación Número: 02

**Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

OBRA:	MONTO	CONTRATISTA	CONTRATO	ESTADO ACTUAL
PARQUE LINEAL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL	\$1'390,118.00	ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES LAGUNA	2280/05-SEDATU/2015	TERMINADA Y OPERANDO
CENTRO DEPORTIVO LA ALAMEDA	\$1'009,882.00	ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES LAGUNA	2279/05-SEDATU/2015	TERMINADA Y OPERANDO
UNIDAD DEPORTIVA SOLIDARIDAD	\$1'350,000.00	ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES LAGUNA	2281/05-SEDATU/2015	TERMINADA Y OPERANDO

**OBSERVACION ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por el H. Ayuntamiento de Jalostotitlán con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015, se efectuó la revisión documental del expediente unitario de las obras indicadas en la tabla anterior, observándose que la obra **no contó con la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP)**, elaborándose en su lugar la Bitácora Convencional sin presentar autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública con lo que se contravino lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

**Causa:**

Incumplimiento a la normatividad aplicable.  
Omisión en el cumplimiento de obligaciones por parte del supervisor de la obra en la elaboración de la BEOP.

**Efecto:**

Falta de transparencia en cuanto a la ejecución de la obra, sus modificaciones, procedimientos, autorizaciones, estimaciones, hechos y fechas trascendentes durante su ejecución.  
Probable deficiencia en la supervisión, control, seguimiento y registro de los procesos de ejecución y terminación de obra.  
Sanciones administrativas.

**Correctiva:**

- I. El H. Ayuntamiento de Jalostotitlán deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el **incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás que se deduzcan de la presente observación**, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativas, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

**Preventiva:**

- I. El H. Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.





Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**  
Dirección General de Verificación y Control de Obras  
Dirección de Área de Obra Convenida

**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa rescate de espacios públicos, Ejercicio presupuestal 2015  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco

Octubre 2017

Seguimiento: 01      Oficio de Solicitud de Descargo: 2851-05/2017

**Documentación presentada:**

1. Oficio 2851-05/2017 de fecha 31 de Agosto de 2017 dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito por el Ing. José de Jesús Romo Gutiérrez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual señala dar respuesta a las Observaciones derivadas de la Auditoría AUD/DIR/JAL/PREP-JALOSTOTITLÁN/2016, respecto a la Observación 02.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, argumenta que no se llevó a cabo la Bitácora Electrónica debido a que no se contaba con la capacitación, por lo cual anexa minuta de capacitación.
2. Copia certificada de Minuta de Trabajo de fecha 13 de abril de 2016, firmada por el Arq. J. Tulio Medina Martínez, Administrador Local de Entidad Federativa BEOP y el Arq. J. Carlos Murillo Solís, Consultor de Entidad Federativa BEOP por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco y el Ing. Arq. Juan Carlos Apolinar Gutiérrez, la Ing. Arq. Soledad Romo Cervantes, el Ing. Luis Renato González Albino y la C. Martha Lizeth Durán Gutiérrez por parte de la Unidad Ejecutora de Obra Pública del Municipio de Jalostotitlán, en la cual quedó asentado que se capacitó a dichos servidores públicos en el uso del programa informático de la BEOP, designados por el titular de la mencionada unidad como responsables de crear, abrir o cerrar notas de bitácora, así como establecer el seguimiento de las mismas.

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>			<b>Situación:</b> No Solventada		
<b>Observado</b>	S/C	<b>Solventado</b>	----	<b>Pendiente</b>	S/C

- I. El H. Ayuntamiento no hizo envío de la documentación requerida para la solventación de esta Recomendación, que consiste en copia fotostática del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden los servidores públicos, como comprobación de haber llevado a cabo los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados en el desacato a la normatividad aplicable, motivo de esta Observación.

Por lo anterior, se considera **No Solventada** la presente Recomendación.

<b>Recomendación Preventiva</b>	<b>Situación:</b> Solventada
---------------------------------	------------------------------

- I. De acuerdo a la Minuta de Trabajo de fecha 13 de abril de 2016, en la cual quedó asentada la capacitación del personal de la Dirección de Obras Públicas del Municipio en el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública, en el entendido de que dicha capacitación evitará en lo sucesivo la recurrencia de esta Observación, se considera aclarada la presente Recomendación.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
---	---	---





Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**  
Dirección General de Verificación y Control de Obras  
Dirección de Área de Obra Convenida

**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa rescate de espacios públicos, Ejercicio presupuestal 2015  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/REP-JALOSTOTITLÁN/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco

Octubre 2017

**Monto Observado: S/C**

Observación Número: 03

**Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

OBRA:	MONTO	CONTRATISTA	CONTRATO	ESTADO ACTUAL
PARQUE LINEAL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL	\$1'390,118.00	ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES LAGUNA	2280/05-SEDATU/2015	TERMINADA Y OPERANDO
CENTRO DEPORTIVO LA ALAMEDA	\$1'009,882.00	ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES LAGUNA	2279/05-SEDATU/2015	TERMINADA Y OPERANDO
UNIDAD DEPORTIVA SOLIDARIDAD	\$1'350,000.00	ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES LAGUNA	2281/05-SEDATU/2015	TERMINADA Y OPERANDO

**OBSERVACION ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/REP-JALOSTOTITLÁN/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras arriba descritas ejecutadas por el H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido su expediente unitario para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas, donde se observó que **la garantía de cumplimiento y la garantía por defectos y vicios ocultos se encuentran elaboradas en el mismo documento.**

En el análisis realizado se determinó que las fianzas fueron proporcionadas para garantizar el cumplimiento de los contratos por lo que no pueden sustituir a las garantías por defectos o vicios ocultos.

El procedimiento de garantizar los defectos o vicios ocultos con las fianzas de cumplimiento es contradictorio al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el cual se establece que:

*"Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedara obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.*

*Los trabajos se garantizan durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianzas al equivalente del diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos..."*

**Causa:**

Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.  
Deficiencia en el seguimiento, control y exigencia en la aceptación de las garantías de los contratos de obra.

**Efecto:**

Sanciones administrativas

**Correctiva:**

- El H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento en materia de garantías en obras públicas, **al incumplir en la elaboración de la garantía de defectos y vicios ocultos en los tiempos correspondientes**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**





Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**  
Dirección General de Verificación y Control de Obras  
Dirección de Área de Obra Convenida

**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa rescate de espacios públicos, Ejercicio presupuestal 2015

Auditoría: AUD/DIR/JAL/REP-JALOSTOTITLÁN/2016

Ejecutor: H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco

Octubre 2017

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativas, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

**Preventiva:**

- I. El H. Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco copia fotostática del oficio de las instrucciones emitidas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: 2851-05/2017

**Documentación presentada:**

- 1. Oficio 2851-05/2017 de fecha 31 de Agosto de 2017 dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito por el Ing. José de Jesús Romo Gutiérrez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual señala dar respuesta a las Observaciones derivadas de la Auditoría AUD/DIR/JAL/REP-JALOSTOTITLÁN/2016 respecto a la Observación 03 Técnica.

Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, menciona que las garantías de defectos y vicios ocultos se solicitaron en un solo documento debido a que eran del mismo monto, y notifica que actualmente ya se han solicitado por separado.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

Situación: No Solventada

Observado

S/C

Solventado

---

Pendiente

S/C

- I. Derivado del análisis de la documentación enviada por el H. Ayuntamiento de Jalostotitlán y respecto al argumento sobre solicitar las garantías en un solo documento por ser del mismo monto, cabe hacer de su conocimiento lo que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala en sus artículos:

...I El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo."

...II El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo."

En tanto el artículo 66 de la misma, establece:

"Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos;..."

Siendo documentos que son requeridos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a elaborarse en tiempos y eventos diferentes, el H. Ayuntamiento debe solicitar ambas garantías en documentos separados y en los tiempos correspondientes.

En base a esto se reitera al H. Ayuntamiento que para la solventación de esta Recomendación deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el cumplimiento de los contratos.